



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2012**

En la Casa Consistorial de Grandas de Salime, a las diecinueve horas (19,00 hrs.) del día veinticuatro de mayo de dos mil doce, se reúne en Sesión Ordinaria el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar Sesión Pública, previa convocatoria enviada en legal forma el día 21 de mayo de 2012. Preside, el Sr. Alcalde D.º Eustaquio Revilla Villegas, asisten los Sres. Concejales relacionados a continuación y actúa como Secretario el de la Corporación, D.ª Ana Isabel González Iglesias, que da fe del Acto.

### **Asisten:**

D.ª María Julia Pládano Rodríguez (PSOE)  
D.º Javier Fernández Rodríguez (PSOE)  
D.ª Mª Begoña Valledor García (PSOE)  
D.º José Cachafeiro Valladares (PP)  
D.ª Mª José Pérez Paz (PP)  
D.º Maximino Vázquez Santamarina (GAI)

### **Excusan:**

D.ª Ana María Martínez Uría (PSOE)  
D.ª Ana Pérez Rodríguez (PSOE)

PSOE: Partido Socialista Obrero Español  
PP: Partido Popular  
GAI: Grandaleses, Agrupación Independiente

Una vez comprobado que existe el quórum necesario, el Sr. Alcalde declara abierta la Sesión y se procede al tratamiento de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

### ***UNO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.***

#### **1º- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 22 de Marzo de 2012.**

Por enterados los Sres. Concejales del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de marzo de 2012, distribuida junto con la convocatoria, se le prestó conformidad y aprobación por unanimidad y en sus propios términos,

#### **2º- Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 19 de Abril de 2012.**

Por enterados los Sres. Concejales del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de abril de 2012, distribuida junto con la convocatoria, se le prestó conformidad y aprobación por unanimidad y en sus propios términos.



### **3º- Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 16 de Mayo de 2012.**

Se hace entrega a cada uno de los Concejales, de una copia del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2012, para proceder a su lectura.

*-Interviene la Secretaria de la Corporación* a requerimiento del Sr. Alcalde, para aclarar que, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace entrega a los Sres. Concejales, y se da lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2012, que contiene dos puntos del orden del día y que serán tratados por separado, dado que en el primer punto, los Srs. Concejales del grupo municipal del PP; D.º José Cachafeiro Valladares y D.ª M.ª José Pérez Paz, se abstuvieron de participar en la deliberación y votación, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y ausentarse del salón de sesiones, esta última, abandona el Salón de Plenos por la actuación del Agente de Policía Local por orden del Sr. Alcalde-Presidente.

Por ese motivo, los Sres. Concejales del Grupo municipal del PP, no pueden pronunciarse ni a favor, ni en contra, sobre el primer punto del orden del día, computándose sus votos como abstención.

#### **Debate:**

Tanto los Sres. Concejales del PP, como el GAI, manifiestan que sería deseable que se entregara con antelación el acta para el estudio de la misma y hacer más ágil el Pleno. Por su parte D.ª M.ª José Pérez, manifiesta que su Grupo vota en contra del primer punto. El Sr. Alcalde-Presidente, expone que reconoce que se agiliza las sesiones con la entrega anticipada del acta, pero en este caso se traen tres actas al Pleno, siendo esta última, la única que se trae para su lectura por cuestión de tiempo, dada la fecha en que se celebró el pleno extraordinario y teniendo en cuenta que hasta dentro de dos meses no habrá otro Pleno ordinario.

**Primer punto del orden del día del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2012**, el Pleno previo debate, prestó conformidad y aprobación por mayoría y en sus propios términos.

Votos Afirmativos: 5 (4 PSOE, 1 GAI)

Votos Negativos: Ninguno

Abstenciones: 2 (2 PP) al punto 1º

**Segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2012**, se le prestó conformidad y aprobación por unanimidad y en sus propios términos.

#### **DOS.- INFORMES DE ALCALDIA.**

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ponen sobre la mesa los Decretos de la Alcaldía, dictados desde la última Sesión Ordinaria del Pleno, comprendidos *Sesión Ordinaria del Pleno de 24 de Mayo de 2012.*



entre el N.º. 050/2012, de fecha 23 de marzo de 2012, al N.º. 093/2012, de fecha 24 de mayo de 2012, ambos inclusive;

**Decreto 050/2012.-** Devolución a la Empresa Asfaltos Cangas, S. L., del Aval Bancario del Banco Pastor, número: 00258976, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de: “Acondicionamiento de los accesos al Nuevo Cementerio Parroquial de Grandas de Salime y al pueblo de Armilla”,

**Decreto 052/2012.-** Devolución a la Empresa Asfaltos Cangas, S. L., del Aval Bancario del Banco Pastor, número: 00254227, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de: “Acondicionamiento del Entorno y Acceso al pueblo de Valdedo”

**Decreto 053/2012.-** Devolución a la Empresa Asfaltos Cangas, S. L. del Aval Bancario del Banco Pastor, número: 00249530, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de: “Acondicionamiento de la Pista de entrada al pueblo de Villarpedre”

**Decreto 054/2012.-** Devolución a la Empresa Asfaltos Cangas, S. L. del Aval Bancario del Banco Pastor, número: 00239847, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de: “Acondicionamiento de Camino de Llandepreira a Folgosa”

**Decreto 055/2012.-** Devolución a “ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.”, del Aval Bancario del Banco Herrero, número: 10000508638, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de: Urbanización del Parque Empresarial “El Couso”

**Decreto 056/2012.-** Devolución a la Empresa Asfaltos Cangas, S. L., del Aval Bancario de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, número: 3944352, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de: “Acondicionamiento de la Pista de Xestoselo a Teixeira”,

**Decreto 057/2012.-** Nombramiento de Secretario Accidental.

**Decreto 058/2012.-** Concesión de prórroga del contrato de servicios “Explotación del Albergue Residencia Juvenil de Castro” a D.ª Sandra Ramírez Bravo.

**Decreto 059/2012.-** Concesión de licencia de obras a D.º José Ramón Sierra Martínez.

**Decreto 060/2012.-** Concesión de licencia por asuntos propios sin retribución a D.ª Remedios Villamea Sampedro.

**Decreto 061/2012.-** Concesión de licencia por vacaciones, D.ª Servanda Ovide Yanes.

**Decreto 062/2012.-** Orden de Pago a favor del Organismo Autónomo de Correos.

**Decreto 063/2012.-** Inscripción de Dº José López Blanco, y D.ª Auxiliadora del Carmen Villegas, en el Registro Municipal de Parejas de Hecho de Grandas de Salime, bajo el número 2/2012.

**Decreto 065/2012.-** Concesión de licencia de obras a Dº Juan Antonio Fernández Fernández.

**Decreto 066/2012.-** Concesión de licencia de obras a Dº Guillermo Fernández López.

**Decreto 067/2012.-** Convocatoria sesión ordinaria de la Comisión Informativa Especial de Cuentas del Ayuntamiento.

**Decreto 068/2012.-** Convocatoria sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno.

**Decreto 069/2012.-** Concesión de alta en el Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, (TAD), a D.ª Isidora Magadán Fernández.

**Decreto 070/2012.-** Concesión de Ayuda Económica, del Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a D.ª Josefa Soto Soto.

**Decreto 071/2012.-** Licencia de segregación Don José Manuel Abad Robledo.

**Decreto 072/2012.-** Desempeño de la Secretaría Accidental, durante año 2011.

**Decreto 073/2012.-** Concesión de licencia de obras a Dº. Balbino Lougedo Gómez.

**Decreto 074/2012.-** Concesión de licencia de obras a Dº. Antonio García Rodríguez.

**Decreto 075/2012.-** Concesión de licencia por asuntos propios sin retribución a D.ª Remedios Villamea Sampedro.



**Decreto 076/2012.-** Requerimiento a Dº. Pedro López Álvarez, de suspensión obras que se están realizando en Santa María, Grandas de Salime.

**Decreto 077/2012.-** Aprobación del Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, (SAD), correspondiente al primer trimestre de 2012.

**Decreto 078/2012.-** Solicitud de subvención a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias, para la realización del “XV Feirón de Verano 2012”, Grandas de Salime.

**Decreto 079/2012.-** Convocatoria a sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

**Decreto 080/2012.-** Orden de Pago a favor del Organismo Autónomo de Correos.

**Decreto 081/2012.-** Concesión de licencia de obras a Dº. Balbino Lougedo Gómez.

**Decreto.082/2012.-** Concesión de licencia de obras a Dº. Julio Luis Monteserín Fernández.

**Decreto 083/2012.-** Autorización, para la celebración de Fiesta-Verbena en el pueblo de A Coba, Grandas de Salime.

**Decreto 084/2012.-** Autorización, para la celebración de Fiesta-Verbena en el pueblo de A Mesa, Grandas de Salime.

**Decreto 085/2012.-** Nombramiento de Secretario Accidental.

**Decreto 086/2012.-** Convocatoria a sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno,

**Decreto 087/2012.-** Autorización de Fiesta-Verbena en el pueblo de Santa María, Grandas de Salime.

**Decreto 088/2012.-** Solicitud de prórroga de subvención al Servicio Público de Empleo, de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias, dentro del Programa de subvenciones para contratación de Técnicos de Empleo y Desarrollo Local, por periodo de un año, desde el 1 de julio 2012 al 30 de junio de 2013, de la Técnico de Empleo en este Ayuntamiento; Servanda Ovide Yanes.

**Decreto 089/2012.-** Autorización de Fiesta-Verbena en el pueblo de Vilabolle, Grandas de Salime.

**Decreto 090/2012.-** Concesión de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, (SAD), a D.<sup>a</sup> Consuelo Díaz Castaño, vecina de de Vitos, Grandas de Salime.

**Decreto 091/2012.-** Concesión de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, (SAD), a Dº. Manuel Rivadulla Veloz, y su esposa D.<sup>a</sup> Consuelo Castaño Argul, vecinos de Cereixeira, Grandas de Salime.

**Decreto 092/2012.-** Concesión de licencia de obra a D.<sup>a</sup> Consuelo Castaño Soto.

**Decreto 093/2012.-** Concesión de licencia de obra a Dº Félix Álvarez Díaz.

El Pleno se da por enterado.

2.- Por la Presidencia se da cuenta al Pleno de las siguientes facturas pendientes de pago:

Proveedor	Número de Factura	Importe €
Otero y Otero, C. B.	F 017-12	30,95
Otero y Otero, C. B.	F 018-12	9,90
Otero y Otero, C. B.	M019-12	75,17
Bar Parrilla. Cereixeira	3/2012	101,08
Imprenta Luarca Río	19280/12	186,44
Cruz Roja Española	2012-02-34	115,12
Cruz Roja Española	2012-02-154	4,56
ThyssenKrupp	8186073	496,59
ThyssenKrupp	8186074	951,80



Farmacia Elisa Alonso	2/2012	71,20
Isabel Fernández. EDISE	005/2012	247,20
Proyect, Diseño y Distrib.	11715711	3.056,20
SELFOAS, S.L.	06/12	7.670,00
SELFOAS, S.L.	07/12	1.864,92
Instalaciones Gustavo	2012000014	2.041,82
Würt España, S.A.	265880	225,62
FEMP	RC/12-0792	57,20
Mecánicas de Salime, S.L.	2713/12	2.930,75
AMIRT	108000607	230,10
Talleres Jesús Samartino	20/2012	430,70
AQUALIA	SA1149/1000203	4.349,87
Balbino Lougedo Gómez	19/12	1,468,80
Sondeos Oscos, S.L.	14/12	4.375,44
Humanitel	902.804	280,37
Diario El Progreso	11203-862	330,40
Otero y Otero, C. B.	F 034-12	146,55
Otero y Otero, C. B.	F 035-12	171,29
Cruz Roja Española	2012-03-30	4,56
Cruz Roja Española	2012-03-65	112,72
AQUALIA	SA1149/1000297	4.649,86
Maquinaria P. Logares,	2012/265B	55,34
	<b>TOTAL.....</b>	<b>36.742,52</b>

Por la Presidencia se pregunta si alguien quiere hacer alguna mención, dándose los presentes por enterados de las facturas.

### 3.- Comunicaciones Oficiales:

#### 3.1 Concentración Parcelaria en Valdedo, Escanlars y Robledo. Grandas de Salime.

Inicio de los trabajos de Concentración Parcelaria en Valdedo, Escanlars y Robledo. Grandas de Salime, la primera reunión será el martes 29 de mayo de 2012, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento para la elección de los miembros de la Comisión Local y de la Junta de Clasificación de tierras.

#### 3.2 Chao Samartín. Denuncia arqueólogo.

Comentar que el pasado 27 de abril, en el Chao Samartín se produjo una serie de incidencias por las que se interpuso una denuncia contra un arqueólogo, que retiró unos restos arqueológicos del yacimiento sin autorización, ni conocimiento de los responsables del yacimiento. A los dos o tres días de poner la denuncia nos llegó una comunicación del Juzgado de Castropol, en el que el juez archivaba provisionalmente la denuncia por el motivo de que el delito no estaba debidamente justificado. En el entendimiento de que no es el ciudadano quien debe demostrar el delito, sino que es el juez quien debe hacer las indagaciones oportunas para decidir si hay o no delito, y habiendo concedido un plazo de tres días de apelación, se interpuso un recurso diciéndole al juez, no sólo que no archive la causa, sino que la derive al tribunal que corresponda. Estamos a la espera que se nos conteste por parte del juzgado.





AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

**3.3** El Sr. Alcalde expone que; Me veo en la necesidad de dirigirme a la portavoz del Grupo Popular, lamentablemente para recriminarle la actitud que está teniendo con los trabajadores del Ayuntamiento, ya no digo conmigo como Alcalde, que me parece muy bien dentro de su labor de oposición, que así sea si cree que es el método que debe seguir, pero en lo que no debemos caer, ni unos ni otros, es en derivar los enfrentamientos que podamos tener los “políticos” hacia los funcionarios del Ayuntamiento, que lo único que hacen es cumplir con su trabajo, por tanto le pediría, no hacia mi, sino hacia los trabajadores del Ayuntamiento, que cuando venga al Ayuntamiento los trate con el respeto debido.

**TRES.- RATIFICACION DEL DECRETO DE ALCALDIA N. 051/2012 RELATIVO A “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EDARs DEL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME.”**

Visto el Decreto de Alcaldía N.051/2012, de fecha 23 de enero de 2012, relativo a la contratación del Servicio consistente en la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, EDARs del Ayuntamiento de Grandas de Salime, que textualmente dice;

*“En relación con el expediente relativo a “Contratación del Servicio para la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, EDARs del Ayuntamiento de Grandas de Salime.”,*

*Visto que estando próxima la finalización del contrato de las EDARs del Ayuntamiento de Grandas de Salime, se hace necesaria la incoación de expediente para la contratación del servicio consistente en la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, EDARs del Ayuntamiento de Grandas de Salime.*

*Visto que se está tramitando ante la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias una subvención para financiar los costes que dicha explotación genere.*

*CONSIDERANDO El Art. 21.1 ñ) y 88 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de Abril y el Art. 196.3.c) y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.*

*En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, el presente **HE RESUELTO:***

**Primero.-** *Incoar expediente de contratación ordinaria por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, con trámite de urgencia, para la contratación del Servicio consistente en la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, EDARs del Ayuntamiento de Grandas de Salime.*

**Segundo.-** *Que se elaboren los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas por los que se regirá la contratación.*



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

**Tercero.-** *Que por la Secretaría-Intervención se informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto, la legislación aplicable y la modalidad de contratación que se debe seguir.*

**Cuarto.-** *Ratificar esta Resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.*

*Dado en Grandas de Salime, a 23 de enero de 2012 y firma el Sr. Alcalde-Presidente Dº Eustaquio Revilla Villegas, Ante mí la Secretaria, que doy fe”.*

El Pleno del Ayuntamiento, aprueba, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Ratificar el Decreto de Alcaldía N.051/2012, de fecha 23 de enero de 2012, relativo a la contratación del Servicio consistente en la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, EDARs del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

#### Debate

**-Toma la palabra Dº Maximino Vázquez;** Expone que ya que los Decretos son correlativos, le llama la atención que el Decreto de Alcaldía N.051/2012, es de fecha 23 de enero de 2012, y el Decreto anterior y posterior ( Nº 050/2012 y 052/2012), son de fecha de 23 de marzo.

**-Interviene la Secretaria de la Corporación** a requerimiento del Sr. Alcalde, para aclarar que, los Decretos van numerados por orden correlativo y fechados cronológicamente, y previa comprobación de los Decretos de la Alcaldía, de los que se dio cuenta en esta sesión, (comprendidos entre el Nº. 050/2012, de fecha 23 de marzo de 2012, al Nº. 093/2012, de fecha 24 de mayo de 2012, ambos inclusive), y siguiendo la correlación numérica, se desprende que es un error mecanográfico, ya que el anterior y posterior (Nº 050/2012 y 052/2012, e incluso el Nº 053/2012 ), son de la misma fecha de 23 de marzo, es por lo que es lógico deducir que el Decreto de Alcaldía N.051/2012, es de fecha 23 de marzo de 2012, por lo tanto procede corregir el Decreto de Alcaldía N.051/2012, de tal manera que, quedaría redactado de la siguiente manera;

Visto el Decreto de Alcaldía N.051/2012, de fecha 23 de marzo de 2012, relativo a la contratación del Servicio consistente en la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, EDARs del Ayuntamiento de Grandas de Salime, que textualmente dice;

**“En relación con el expediente relativo a “Contratación del Servicio para la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, EDARs del Ayuntamiento de Grandas de Salime”,**

*Visto que estando próxima la finalización del contrato de las EDARs del Ayuntamiento de Grandas de Salime, se hace necesaria la incoación de*



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

*expediente para la contratación del servicio consistente en la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, EDARs del Ayuntamiento de Grandas de Salime.*

*Visto que se está tramitando ante la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias una subvención para financiar los costes que dicha explotación genere.*

CONSIDERANDO El Art. 21.1 ñ) y 88 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de Abril y el Art. 196.3.c) y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.

*En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, el presente **HE RESUELTO:***

**Primero.-** *Incoar expediente de contratación ordinaria por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, con trámite de urgencia, para la contratación del Servicio consistente en la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, EDARs del Ayuntamiento de Grandas de Salime.*

**Segundo.-** *Que se elaboren los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas por los que se regirá la contratación.*

**Tercero.-** *Que por la Secretaría-Intervención se informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto, la legislación aplicable y la modalidad de contratación que se debe seguir.*

**Cuarto.-** *Ratificar esta Resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.*

*Dado en Grandas de Salime, a 23 de marzo de 2012 y firma el Sr. Alcalde-Presidente Dº. Eustaquio Revilla Villegas, Ante mí la Secretaria, que doy fe”.*

El Pleno del Ayuntamiento, aprueba, por unanimidad, y previo debate, el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Ratificar el Decreto de Alcaldía N.051/2012, de fecha 23 de marzo de 2012, relativo a la contratación del Servicio consistente en la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, EDARs del Ayuntamiento de Grandas de Salime.





AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

**CUATRO.- RATIFICACION DEL DECRETO DE ALCALDIA N. 64/2012 RELATIVO AL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, Y LA AGRUPACIÓN FORMADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE GRANDAS DE SALIME, PESOZ, BOAL, E ILLANO, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, AÑO 2012**

Visto el Decreto de Alcaldía N.64/2012, de fecha 12 de abril de 2012, relativo al “*Borrador del Convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad del Principado de Asturias, y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Grandas de Salime, Ayuntamiento de Pesoz, Ayuntamiento de Boal, y Ayuntamiento de Illano, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales*”, dentro del Plan Concertado de Servicios Sociales, con un periodo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013 y sus efectos se retrotraerán a fecha de 1 de enero de 2012, que textualmente dice;

*“Visto que por la Consejería de Bienestar Social e Igualdad del Principado de Asturias se remite, “Borrador del Convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad del Principado de Asturias, y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Grandas de Salime, Ayuntamiento de Pesoz, Ayuntamiento de Boal, y Ayuntamiento de Illano, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales”, dentro del Plan Concertado de Servicios Sociales*

*Visto que deberá remitirse el acuerdo o resolución aprobatoria acompañada de las actuaciones que pretende llevar a cabo esta entidad, con la mayor brevedad posible, con el fin de elaborar posteriormente los ejemplares definitivos del Convenio*

*Visto el Certificado de Secretaría-Intervención de retención de crédito para el Plan Concertado, de fecha 12 de enero de 2012, con un presupuesto total de actuaciones, que asciende a 23.460 Euros*

*Visto el “Borrador del Convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad del Principado de Asturias, y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Grandas de Salime, Ayuntamiento de Pesoz, Ayuntamiento de Boal, y Ayuntamiento de Illano, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales”, dentro del Plan Concertado de Servicios Sociales, con un periodo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013 y sus efectos se retrotraerán a fecha de 1 de enero de 2012.*

*Visto que en el presente supuesto concurre una situación de urgencia.*

**De conformidad con el Art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente HE RESUELTO:**

**Primero:** Aprobar el “*Borrador del Convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad del Principado de Asturias, y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Grandas de Salime, Ayuntamiento de Pesoz, Ayuntamiento de Boal, y Ayuntamiento de Illano, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema*”  
*Sesión Ordinaria del Pleno de 24 de Mayo de 2012.*



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

*Público de Servicios Sociales”, dentro del Plan Concertado de Servicios Sociales, con un periodo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013 y sus efectos se retrotraerán a fecha de 1 de enero de 2012.*

**Segundo:** *Someter el presente Decreto a ratificación del Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que éste celebre.*

*Dado por el Sr. Alcalde-Presidente D. Eustaquio Revilla Villegas, en Grandas de Salime, a doce de abril de dos mil doce, Ante mí la Secretaria.”*

El Pleno del Ayuntamiento, aprueba por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Ratificar el Decreto de Alcaldía N.64/2012, de fecha 12 de abril de 2012, relativo al “Borrador del Convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad del Principado de Asturias, y la Agrupación formada por el Ayuntamiento de Grandas de Salime, Ayuntamiento de Pesoz, Ayuntamiento de Boal, y Ayuntamiento de Illano, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales”, dentro del Plan Concertado de Servicios Sociales, con un periodo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013 y sus efectos se retrotraerán a fecha de 1 de enero de 2012.

**-Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente:** Expone que básicamente es el mismo importe de todos los años, lo único que varía es en dos partidas, una la de Dependencia que baja y la otra, la de Ayuda a Domicilio que sube, pero proporcionalmente el importe es el mismo.

#### **CINCO.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EDARS, DEL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME**

Visto que el expediente de contratación se ha tramitado conforme previene el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), habiéndose justificado cumplidamente la utilización en la adjudicación del contrato del procedimiento abierto.

Vistos los informes favorables unidos al expediente emitidos por la Secretaria- Interventor.

Atendido que existe suficiente consignación presupuestaria para atender al pago del contrato de servicios para la explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDARs) del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Atendido que completado el expediente de contratación procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 TRLCSP, la aprobación del mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación, así como la aprobación del gasto que asciende a 259.533,08 € IVA incluido.

Atendido que el Pleno es competente para la aprobación del expediente en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional segunda del TRLCSP.



El Pleno del Ayuntamiento, aprueba, por unanimidad, y previo debate, el siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación por el procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato de servicios de “*Contratación del servicio para la explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDARs) del Ayuntamiento de Grandas de Salime*”

**Segundo:** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del citado contrato.

**Tercero:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir para la realización de la prestación.

**Cuarto:** Aprobar el gasto del contrato que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (259.533,08 €), IVA incluido.

**Quinto:** Designar a los miembros de la Mesa de contratación, estará integrada por los siguientes;

- Presidente: Don Eustaquio Revilla Villegas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.
- Vocales;

Dº. Javier Fernández Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE o Concejal de dicho grupo en quien delegue.

D.ª Julia Pládano Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE, o Concejal de dicho grupo en quien delegue.

D.ª Mª. José Pérez Paz, Concejal del Grupo Municipal del PP, o Concejal de dicho grupo en quien delegue.

Dº. Maximino Vázquez Santamarina, Concejal del Grupo Municipal GAI.

Dº. Ángel Sánchez Pérez, Ingeniero de Montes del Ayuntamiento de Grandas de Salime

D.ª Ana Isabel González Iglesias, Secretaria-Interventor de la Corporación.

- Secretario; Dº. Germán Barcia Ron, funcionario de la Corporación.
- De acuerdo a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP, podrá integrarse en la Mesa de Contratación personal al servicio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias designado por el órgano de contratación.

**Sexto:** Publicar el anuncio de convocatoria de la licitación del contrato en el Boletín Oficial del Principado de Asturias; BOPA, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Grandas de Salime, concediendo un plazo de quince días, contados desde la publicación del anuncio del contrato.

### Debate

**-Toma la palabra D.ª Mª José Pérez:** Pregunta en que año se contrató con “Aqualia” y por cuanto tiempo.

**-Sr. Alcalde-Presidente:** Responde que en el 2008 y se contrató por dos años con opción a prórroga de otros dos, y ahora sale la contratación por cuatro años.



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

**-Toma la palabra D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez:** Pregunta que si el importe total de 259.533,08 € es por los cuatro años, (actualmente estamos pagando 4.700€ y habría una diferencia de unos 1000€ aproximadamente), si van incluidos otros gastos y si lo subvenciona en su totalidad el Principado.

**-Sr. Alcalde-Presidente:** Responde que es el importe de licitación, pero las empresas ofertarán un importe de contratación a la baja para competir, luego la contratación es a la baja. Por otro lado hay que tener en cuenta que el dinero que se nos da, no es solo para pagar a la empresa, sino que hay que pagar la luz de la estación depuradora, el agua, otros gastos que no son imputables a la empresa que lleva el mantenimiento y están contabilizados en la subvención que pedimos, cuando justificamos los gastos de la subvención a la Consejería, justificamos tanto lo que pagamos a la empresa, como los gastos de mantenimiento de agua, electricidad, que nos corresponde a nosotros. La subvención del Principado a través de la Junta de Saneamiento, es por la totalidad de la licitación, es decir, nosotros hemos solicitado el importe total de 259.533,08 € pero si adjudicamos por 250.000,00 € Consejería nos da 250.000,00 €

### ***SEIS.- GESTION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRÁFICO***

Visto que con fecha 19 de enero de 2007, se remitió al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Asturias, Jefatura Provincial de Asturias, una certificación del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2007, relativo a la cesión de la gestión de competencias en materia de tráfico, a la Jefatura Provincial de Asturias. Dicho acuerdo se había tomado con motivo de que a este Ayuntamiento se remitían boletines de denuncias formuladas por la Guardia Civil, por infracciones cometidas en el casco urbano de Grandas de Salime, además de las que formulaba el Policía Local de este Ayuntamiento. Dadas las carencias financieras y de personal para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, que solo cuenta con un Número en la plantilla de la Policía Local, es por lo que se toma el acuerdo de la cesión de la gestión de expedientes sancionadores en materia de denuncias de tráfico.

Una vez que la situación ha variado, bien con motivo de más medios de personal, como de mejoras informáticas y con la aprobación de la Ordenanza Municipal de Circulación y Transporte (BOPA N° 19 de 25/01/2012) este Ayuntamiento, desea volver a asumir las competencias en materia de gestión y tramitación de expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico conforme a la Ordenanza municipal aprobada.

El Pleno del Ayuntamiento, aprueba, por mayoría, y previo debate, el siguiente **ACUERDO:**

Votos Afirmativos: 6 (4 PSOE, 2 PP)

Votos Negativos: 1 GAI

Abstenciones: Ninguna

**Primero:** Asumir las competencias en materia de gestión y tramitación de expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico conforme a la Ordenanza Municipal aprobada, y revocar la cesión de la gestión de competencias en materia de tráfico, a la Jefatura Provincial de Asturias, una vez aprobada la Ordenanza Municipal de Circulación y Transporte, en el Concejo de Grandas de Salime. (BOPA N° 19 de 25/01/2012)



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME  
Plaza de la Constitución, nº 1  
33730 Grandas de Salime  
Principado de Asturias

**Segundo:** Remitir a la Jefatura de Tráfico, relación y copia de las denuncias de las sanciones que se cometan y que impliquen detracción de puntos para su retirada, así como su posterior anotación en el Registro de Conductores e Infractores.

**Tercero:** Dar cuenta a la Jefatura de Tráfico de Asturias de este acuerdo.

### Debate

- **Toma la palabra D<sup>o</sup>. José Cachafeiro:** Pregunta que en caso de impago de alguna sanción, como se va a gestionar la vía ejecutiva.

- **Sr. Alcalde-Presidente:** Responde que a través de la Gestión de tributos del Principado.

- **Toma la palabra D<sup>o</sup>. Maximino Vázquez:** Expone que su voto es negativo porque está en contra de la Ordenanza que considera excesiva para Grandas.

### **SIETE.- DESLINDE DE FINCA MUNICIPAL Y FINCA PROPIEDAD DE LOS VECINOS DE FOLGOSA. GRANDAS DE SALIME**

Visto que por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2011, se instruye expediente para practicar el deslinde de la Fincas Municipales números 3457, 3480, 3481 y 3482 del Catálogo de Montes Comunes del Ayuntamiento de Grandas de Salime, situadas en Folgosa, y que limitan con la Finca privada Parcela nº 3372, propiedad de diversos titulares, vecinos del pueblo de Folgosa, Grandas de Salime.

Visto el Acta de deslinde levantada con fecha 26 de abril de 2012, y aprobada por todos los presentes afectados.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 8 de mayo de 2012.

Visto el Informe del despacho de D<sup>o</sup>. Raúl Bocanegra Sierra de fecha 17 de mayo de 2012.

Considerando lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, aprueba, por mayoría y previo debate, el siguiente **ACUERDO:**

Votos Afirmativos: 4 PSOE.

Votos Negativos: 3 (2 PP, 1 GAI)

Abstenciones: Ninguna

**Primero.-** Aprobar el deslinde de la Fincas Municipales números 3457, 3480, 3481 y 3482 del Catálogo de Montes Comunes del Ayuntamiento de Grandas de Salime, situadas en Folgosa, y que limitan con la Finca privada Parcela nº 3372, propiedad de diversos titulares, vecinos del pueblo de Folgosa, Grandas de Salime, de acuerdo con el Acta levantada sobre el terreno en fecha 26 de abril de 2012.

**Segundo.-** Una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde sea firme, se procederá al amojonamiento, con intervención de los interesados.





**Tercero.-** Solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad del deslinde administrativo

### Debate

- **Toma la palabra M<sup>a</sup> José Pérez:** Expone que no tenemos la competencia para deslindar lo que no es nuestro, debemos defender los intereses del Ayuntamiento, los intereses de todos los vecinos, incluyendo lógicamente los de los vecinos del pueblo de Folgosa, pero viendo la documentación que tenemos y según el artículo 80 de la Ley de Bases de Régimen Local; “*los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables, imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno*”. Con esto quiero decir que no estamos en contra de nadie, pero no podemos votar a favor por una sencilla razón; hay una Memoria justificativa del Sr. Revilla, de las fincas municipales números 3457, 3480, 3481 y 3482, inscritas en el Tomo 246, Libro 40, Folio 69, Inscripción 1<sup>a</sup>, Dominio 100%, y hay otra finca con el número 3372, inscrita en el Tomo 245, Libro 39, Inscripción 2<sup>a</sup>, Pleno dominio para su sociedad de gananciales por título de compraventa. Viendo las delimitaciones que se hicieron sobre el terreno del pueblo de Folgosa, donde están los límites de la finca 3372, y viendo en el Catastro las delimitaciones de las otras 4 fincas, corresponden perfectamente, solo hay un pequeño trozo que sería de propiedad privada, nosotros viendo que esas fincas corresponden concretamente dentro de esos límites, consideramos que esto, es más una investigación de propiedad, y consideramos que debe ser un Juez el que decidiera si esa finca 3372, está perfectamente inscrita y si es de los vecinos de Folgosa, pero no nosotros como Concejales.

Votamos en contra porque creemos que lo que hay que hacer primero es una investigación de la propiedad, de la finca 3372, y que se deslinde las otras cuatro fincas que son del Ayuntamiento; 3457, 3480, 3481 y 3482 y son cien por cien de dominio público desde tiempo inmemorial y creemos que se debe resolver en un juzgado.

-**Sr. Alcalde-Presidente:** En el expediente constan todos los antecedentes, no se trata de una investigación de un bien, aquí no se discute la propiedad, las fincas están inscritas, lo que se trata es de definir y delimitar los límites de esas fincas, es un expediente de deslinde de fincas, así consta en los antecedentes. Repito no es un problema de propiedad, ya en el año 1960 aproximadamente, el propio Pleno del Ayuntamiento reconoce a los vecinos esa propiedad...

Interrumpe D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez, diciendo;... que reconoce no, no se opone, que es distinto. Respondiendo el Sr. Alcalde-Presidente;...es lo mismo, porque al no oponerse, les permite con todas las de la ley registrar esa propiedad, y está registrada.

Retomando el tema, continúa el Sr. Alcalde diciendo que viendo toda la documentación y antecedentes orantes en el expediente, viendo que por parte del Ayuntamiento en 1960 se les otorga esa propiedad, viendo el informe del abogado Raúl Bocanegra, que bien claro dice que el acuerdo del Pleno de 1960 es vinculante. Ese acuerdo lo que hace en su día, es reconocer a sus titulares la propiedad de los terrenos de la finca 3372, con sus linderos, y lo que hacemos ahora con el deslinde, es ir a esos linderos para concertarlos, definir la línea de deslinde, pero la propiedad no se la damos, la propiedad ya la tienen ellos desde el año 1960 aproximadamente.

- **Toma la palabra M<sup>a</sup> José Pérez:** Expone que los bienes comunales son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Por otro lado estamos hablando de cuatro fincas que están inscritas en el registro, justo dentro de otra finca y es lo que no me cuadra.

-**Sr. Alcalde-Presidente:** Responde que no estamos hablando de bienes comunales, estamos hablando de una finca privada, que limita con fincas municipales y de lo que se trata es de



delimitarla, definir los límites precisos de cada una mediante el deslinde, repito que aquí no se discute la propiedad, es un deslinde municipal.

**-Toma la palabra D<sup>o</sup>. José Cachafeiro:** Expone que en la Escritura de retro compra dice el notario; “ que con fecha de ayer, de un documento privado”, o sea que se hace un venta hoy, y mañana en un documento privado, se va al notario y se hace ante el notario la retro compra, y ahí se habla de 12 hectáreas de terreno, a continuación hay otra Escritura que es por aumento de cabida, que pasan a ser 112 hectáreas, y dice; dentro de los límites marcados (que son los que fuisteis a ver el otro día), pero es que esos límites marcados son 400 hectáreas.

**-Sr. Alcalde-Presidente:** Manifiesta que lo que prevalece son los límites sobre la medición que pueda figurar, la cabida o la superficie de una finca aparece imprecisa, incluso ante el notario hablas de una superficie aproximada, precisamente por eso se va al deslinde, porque la cabida es imprecisa, pero lo que no se puede alterar son los límites entre una finca y otra, teniendo bien delimitado los límites, con precisión y levantando acta delante de todos. Lo que no se modificó nunca fue los límites de esa finca, y repito que lo que se hace con el deslinde, y el acta del otro día, fue buscar y concretar los límites de la finca, que por otra parte son los que están registrados, pero no estaban bien definidos.

**-Toma la palabra D<sup>o</sup>. Maximino Vázquez;** Da lectura a un escrito que se transcribe literalmente;

*“Decir de antemano que en todo lo visto por mi hasta la fecha, en los razonamientos efectuados y en las conclusiones a las que he llegado no existe por mi parte ningún tipo de animadversión hacia nadie inmerso en este expediente y menos hacia los vecinos de Folgosa. Creo que es legitima su reclamación porque creo que están convencidos que tienen razono Pero nosotros debemos velar por el bien común y yo particularmente tengo muchas dudas en todo este asunto.*

*En cuanto a las escrituras:*

*La de 11 de Octubre de 1959.- "Es una Escritura de "In matriculación de los Montes de Folgosa" que según la propia escritura vendieron los comparecientes por "documento privado de fecha de ayer" al primero de ellos. Entiendo pues que todo se realizó de un día para otro.*

*Los testigos que dan fe de esta venta son el Alcalde de entonces y otro vecino.*

*Habla el documento de 12 Ha., realizado ante el notario de Vegadeo y la siguiente escritura de rectificación habla de 112 Ha., realizada en 1962 ante el notario de Grandas de Salime, y resulta que el perímetro que se describe tiene 320,21 Ha., descontando las fincas privadas.*

*En cuanto a hechos concretos:*

*Los informes de los Técnicos no concretan a ciencia cierta la propiedad o propiedades del monte, ni sus límites.*

*El informe del Letrado Sr. Bocanegra aparece en el Ayuntamiento con fecha 17 de mayo de 2012. El letrado tras un Informe que pone en duda la propiedad del monte por los "vecinos de Folgosa", le da la titularidad del mismo basándose en la aceptación expresa por parte del Ayuntamiento "debiendo reconocer a sus titulares la propiedad de los terrenos así delimitados". Pero ¿Qué terrenos? Y ¿con que límites? Y además aún en el caso de que la Corporación de entonces "accediera a desistir de tal oposición" I como en el anterior Pleno dijo el Alcalde, si los montes son comunales volverán a serio aunque se haya tomado un acuerdo en contrario.*



*Con fecha 02 de diciembre de 2003 se solicita por parte de Dña. Encarnación Villarmarzo Magadán con domicilio en Folgosa copia compulsada del letrado Sr. Parillán del expediente relativo a montes de Folgosa, y al que hace referencia la certificación expedida por el Ayuntamiento con fecha 08 de noviembre de 1960.*

*Seria conveniente poder ver este informe que yo por los menos no vi en el expediente.*

*En conclusión el expediente que se nos presenta como "Deslinde de finca municipal y finca propiedades los vecinos de Folgosa.", aún sin negar, que pueda existir; alguna propiedad de los vecinos de Folgosa, no se puede determinar ni el lugar ni la extensión. Por otro lado, la propiedad que se pretende demostrar, no es de los vecinos de Folgosa, sino que pertenece a diversos particulares de Folgosa, Fonsagrada o La Cova. Por tanto yo particularmente no me siento capacitado para determinar dicha propiedad y por lo tanto difícilmente se puede establecer un deslinde cierto. Creo que esto debería determinarlo un Juez a tenor de todo lo visto y si este determinara la propiedad, utilizar el deslinde efectuado en su día y cambiar la titularidad de la finca o fincas inmersas en este expediente."*

**-Toma la palabra D<sup>o</sup>. José Cachafeiro:** Da lectura al certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del siete de noviembre de 1960, que textualmente dice;

*"Visto el dictamen del letrado Sr. Perillán, en relación con los montes de Folgosa, los cuales esta Corporación entendía eran comunales del Ayuntamiento, haciéndoles ver este extremo en requerimiento hecho para que dejaran sin efecto la escritura de 11 de octubre de 1959, si bien estiman que no es tan clara como el letrado expone la cuestión, teniendo presente la Corporación que estos montes han de ser más productivos para dicho pueblo y aún para el Estado y Ayuntamiento, acuerdan acceder a desistir de tal oposición, considerándose claro está de carácter comunal lo repoblado dentro de los límites de los términos de Folgosa, si así fuera de lo hoy repoblado.- Asimismo se acuerda que cuando proceda reciban la contribución correspondiente a los mismos para lo que presentarán instancia.-"*

**-Sr. Alcalde-Presidente:** Manifiesta que está muy claro lo que se dice, es de lo que partimos como antes dije, y además, sigue la línea del deslinde, es decir, lo que el Ayuntamiento les dice es que, lo comunal que está repoblado que se olviden y efectivamente así es, eso no se toca. Considerando el tema lo suficientemente debatido se pasa a votación.

## **OCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**-Toma la palabra D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez:** Da lectura a un escrito que textualmente dice;

*"En cuanto a mi aptitud, hasta el día de hoy siempre he respetado a todos los funcionarios, creo que ninguno pueda decir lo contrario. Es verdad que el lunes pasado, leyendo el informe de la Sra. Secretaria sobre el supuesto camino Público en San Julián, quizás me alterara algo, porque se está cometiendo una gran injusticia, que por supuesto será aclarada en los tribunales."*

Respecto al tema de la denuncia al Sr. Ángel Villa, mencionar que el Sr. Alcalde ha dicho que no fueron informados los responsables del yacimiento, respecto a la recogida de material en el Castro.

Suponemos que el Sr. Ángel Villa, como técnico de la Consejería y enviado como tal por la propia Consejería para controlar o supervisar los trabajos que se estaban haciendo, además de arqueólogo reconocido, supiera lo que estaba haciendo en ese momento y lo conveniente que era en ese momento; al ver algo que estaba en el suelo y que se podía deteriorar, es por lo que



lo recoge, sin olvidarnos que estaba presente el Policía Municipal, por lo que efectuar un expolio al patrimonio, como consta en la denuncia, delante del propio Policía Municipal, sería algo inaudito.

Creemos que el responsable del yacimiento es la Consejería de Cultura, y él es técnico de la Consejería de Cultura, y los trozos que se recogieron fueron llevados al Arqueológico de Asturias inmediatamente

**-Sr. Alcalde-Presidente:** Responde que la ley de Patrimonio es clarísima de cómo se debe actuar cuando en un yacimiento se hace un hallazgo. Dices que es un arqueólogo y técnico de la Consejería, pero eso no le da potestad a nadie para saltarse lo que dice la ley, que en ese aspecto es clarísima, fíjate hasta que punto, que la siguiente vez que vino, porque habíamos solicitado a la Consejería, -dejando claro que el responsable no es la Consejería, lo es el Ayuntamiento-, pero tenemos que cumplir la ley, y como tenemos que hacer una actuación en el yacimiento, pues solicitamos autorización a la Consejería, porque en los días de tormenta rompieron varios de los tejadillos.

En el expediente está, para que podáis ver la diferencia que hay entre la resolución que firmó el Consejero, cuando el Sr. Ángel Villa vino para hacer el seguimiento de la digitalización y se produjo ese hecho, con la siguiente resolución a raíz de pedir el permiso a Consejería para reparar los tejadillos, y si bien en la primera resolución, se hacía referencia nada más a que un arqueólogo de Consejería haría el seguimiento de los trabajos de digitalización, en la siguiente resolución -por los tejadillos- es curioso que una vez que se produjo la denuncia, se le diga al propio arqueólogo de Consejería lo siguiente; “ *la aparición de vestigios arqueológicos de interés, deberá ser notificada a esta Consejería*”. Es decir, en ningún momento le autoriza a que retire absolutamente nada del yacimiento, y es lógico, porque como digo, la ley prohíbe ese tipo de actuaciones, que están perfectamente reguladas y regladas por la ley de Patrimonio, aquí no nos inventamos absolutamente nada.

**-Toma la palabra D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez:** Expone que; supongo que si hubo unos destrozos, en los tejadillos, el Ayuntamiento solicita de la Consejería que vengan a arreglarlos, y se manda a la persona adecuada para ello, con una resolución que diga lo que tenga que hacer. Cuando vino el Sr. Angel Villa hacer el trabajo de digitalización, y se encuentra con trozos de una pintura que están por el suelo y que se están deteriorando, los recoge, como técnico de la Consejería, para llevarlos al Museo Arqueológico, como así hizo ¿eso es expolio del patrimonio?

**-Sr. Alcalde-Presidente:** Responde, que se remite a la ley de Patrimonio que es muy clara respecto a cómo se debe actuar cuando en un yacimiento se hace un hallazgo y que por eso en la segunda resolución de la Consejería le advierte claramente de cómo debe actuar. Además allí hay más fragmentos a la vista y con el mismo riesgo de deterioro y no se puede ir a recoger los fragmentos por mucho riesgo que corran de deterioro, si no es como indica la ley.

**-Toma la palabra D<sup>o</sup>. Maximino Vázquez;** Expone que lo que parece que está claro, es que un arqueólogo de la Consejería, llegó al yacimiento, y en la Domus se encuentra con fragmentos de pinturas tiradas por el suelo.

**- Sr. Alcalde-Presidente;** Matiza que allí no hay nada tirado por el suelo los fragmentos están desprendidos en una zona sin excavar.

**-Toma la palabra D<sup>o</sup>. Maximino Vázquez;** Continúa diciendo; lo que hizo el arqueólogo fue coger los fragmentos desprendidos para que no se deteriorasen, y a lo mejor el embalaje no fue





el más adecuado, en cualquier caso lo que quiso evitar fue daños mayores, porque la ley dice que cualquier arqueólogo que encuentre material de este tipo, está obligado a recogerlo y hacerlo llegar al patrimonio del Estado, o a la Consejería en este caso

- **Sr. Alcalde-Presidente;** Responde que no es exactamente así, lo que dice la ley, es que siempre y cuando se trate de un hallazgo casual, pero en este caso estaba en un yacimiento arqueológico, donde evidentemente hay restos arqueológicos y no se encuentran de manera casual, debería de haber procedido de otra manera, como así dice la ley, y como arqueólogo, debería conocer el procedimiento a seguir. Además, el sitio autorizado para el depósito de los materiales, que hay en el yacimiento, es el propio yacimiento y se encontraba a doscientos metros para su depósito, no en el maletero de un coche. En cualquier caso, repito que la ley es muy clara respecto a la forma de actuar en este caso.

-**Toma la palabra D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez:** Da lectura a un escrito que textualmente dice;

*“Respecto al Pleno del Miércoles 16 de Mayo, en el punto primero del orden del día: “Resolución del expediente, investigación de Presunto Camino Público en San Julián, Grandas de Salime” nos gustaría decidir que del mismo modo que son informados el Sr. Cachafeiro y la Sra. Pérez que deben abstenerse, existen otras dos causas de abstención según el Art. 28 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de las cuales la Sr. Secretaria no informa que son:*

*a) Tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

*b) Tener enemistad manifiesta con cualquiera de los interesados.*

*El Sr. Revilla tiene una denuncia interpuesta contra la Sr. Pérez, Portavoz del PP, y por tanto una enemistad manifiesta por lo que cumple ambos requisitos, sin embargo no tuvo la honestidad de abstenerse, ya que si la Portavoz del PP es parte interesada para abstenerse también lo será a la hora de tener cuestión litigiosa.*

*Por lo tanto el primero en incumplir la normativa es el Sr. Revilla.*

*Y en segundo lugar según el Art. 88 en su punto 1 y 3 del Reglamento de Organización de la Legislación de Régimen Local dice:*

*1. Serán públicas las sesiones del Pleno.*

*3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en estas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.*

*Ni la Sr. Pérez ni el Sr. Cachafeiro hicieron nada que resultase ofensivo para que se efectuara su expulsión del Salón de Plenos por parte del Sr. Alcalde.”*

-**Interviene la Secretaria de la Corporación** a requerimiento del Sr. Alcalde, para aclarar que, como quedó expuesto en el acta del Pleno del 16 de Mayo, tanto el Sr. Cachafeiro como usted, por imperativo legal, debían de abstenerse tanto en la deliberación como en la votación del asunto, y así se les hizo saber, de la misma manera que deberían de ausentarse del Salón de Plenos, también por imperativo legal, porque el mismo artículo dice que deberán abandonar el Salón mientras se discuta y se vote el asunto, no cabe la posibilidad de quedarse como público.

-**Toma la palabra D.<sup>o</sup> Maximino Vázquez;** En el Pleno del 22 de marzo, a la pregunta que plantee sobre si en los terrenos comunales se podía roturar sin más, sin ninguna clase de permiso, el Sr. Alcalde responde que, no se está roturando, se está trabajando sin más como cualquier parcela comunal y se llegó aun acuerdo con los llevadores, para trabajarla. La pregunta es si esto es común, es decir, que se habla con el llevador y se trabaja la finca, aunque figure otro como titular. Lo deseable es que llevara la finca el que figura como titular o





llevar, además, el artículo 8 de la Ordenanza municipal de Aprovechamiento de montes, dice que; los usuarios de las parcelas nunca llegarán a adquirir la propiedad y las parcelas son de carácter personal e intrasmisibles, no pudiendo ser enajenadas, permutadas, ni gravadas con impuestos.

- Sr. Alcalde-Presidente; Responde que tiene razón en lo que dices, y estamos de acuerdo que sería lo deseable, pero en la práctica, es común en todo el Concejo y así se viene haciendo desde siempre y lo más correcto sería modificar o adaptar la Ordenanza, es complejo, pero habría que buscar una solución.

**-Toma la palabra Dº. Maximino Vázquez;** Expone que este verano se contrató a un arqueólogo a través de los Planes de Empleo, y a lo mejor no hizo bien su trabajo, por que si el Castro está deteriorado y se están cayendo a pedazos...

- Sr. Alcalde-Presidente;...una corrección, el Castro no se está cayendo, estamos hablando de una zona que está sin excavar. El año pasado no se excavó en el Castro, solo se hicieron trabajos de mantenimiento, y sí, se encontraron restos y así consta en la Memoria de la arqueóloga, y esos restos están depositados en el Museo Arqueológico, como le ordené que hiciera, ya que serían los pocos materiales que están perfectamente identificados y depositados donde deben estar, ya que hasta la fecha, no hay ni un solo documento escrito sobre las excavaciones anteriores del yacimiento.

**-Toma la palabra Dº. Maximino Vázquez;** Plantea, que si la pintura que apareció en los escombros, según dices, entonces lo deseable sería que la arqueólogo los hubiera recogido.

- Sr. Alcalde-Presidente; Responde que así se hizo cuando los encontró. Explica que se producen derrumbes por distintos factores, la lluvia...etc., es un amasijo de tierra donde aparecieron los restos de pintura, que en su día sería una pared, y es ahí donde se encontraron esos fragmentos, entre los escombros del derrumbe, no quiere decir que estuviesen ahí desde hace varias campañas.

**-Toma la palabra Dº. Maximino Vázquez;** Pregunta por las subvenciones y ayudas a Entidades Locales, para el año 2012, en materia de: "Infraestructuras para la Defensa contra Incendios".

- Sr. Alcalde-Presidente; Responde que como todos los años, se solicita la subvención a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias, para el proyecto de Limpieza de Fajas Auxiliares, Sendas y Fajas Perimetrales en el Concejo y estamos trabajando en ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta minutos del día expresado en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, Doy fe.

Vº.Bº. EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA